

SOBRE LAS DIRECTRICES GENERALES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

De acuerdo con las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, previo análisis y tramitación por la Comisión de Trabajo de las Directrices de Ordenación del Territorio, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento Interno de Funcionamiento, el Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda adoptar en su sesión del día 17 de mayo de 1995 el siguiente

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

La Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio Aragonés (LOTA) establece un procedimiento complejo y jerarquizado para la toma de decisiones en la Ordenación del Territorio Aragonés, que tiene su base en el establecimiento de “Directrices Generales de Ordenación Territorial” cuyo “Avance” ha sido sometido a información pública.

Estas Directrices, deberán desarrollarse mediante Directrices Parciales, que pueden ser de ámbito territorial (ordenación específica de partes homogéneas del Territorio aragonés), o de ámbito sectorial (en principio, planeamiento, proyección, ejecución y gestión de grandes sistemas de infraestructuras, equipamientos y servicios).

Las Directrices parciales se desarrollan a través de los Programas Específicos de Gestión, o Actuaciones de Ámbito Territorial, que concretarán las actuaciones a realizar, con sus propuestas de financiación y de gestión.

Se crean también “Procedimientos de Gestión Coordinada” con la finalidad de coordinar los órganos de las diferentes administraciones en actuaciones con incidencia territorial.

De acuerdo con la LOTA los instrumentos de Ordenación Territorial en Aragón distinguirán “con precisión” cuales de sus contenidos son determinaciones vinculantes y cuales simplemente orientadoras.

Todos estos instrumentos son revisables.

Finalmente, se atribuyen las competencias para el seguimiento y control del cumplimiento de los procedimientos de Ordenación Territorial a las Comisiones provinciales de Ordenación Territorial de Aragón y al Consejo de Ordenación del Territorio, la coordinación de las diversas actuaciones de las administraciones públicas.

A la vista de estos antecedentes, y de la precisión del artículo 20 a) que hace recaer la competencia para proponer un “Avance” de las Directrices Generales de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, que será sometido a participación e información pública e institucional, antes de su conversión en “Proyecto de Directrices” el cual a su vez, habrá de ser remitido a las Cortes de Aragón para su tramitación como Ley, se debe tener presente que nos hallamos ante un Documento previo, que ha de sufrir tramitaciones sucesivas, pero que sólo en la presente instancia será sometida a Información y Participación.

2. VALORACIONES GENERALES

En una primera aproximación, el Avance padece de repeticiones, heterogeneidad en el tratamiento de los diferentes capítulos, carencia de jerarquización e indefinición en cuanto al carácter vinculante u orientativo de las Directrices.

Por otro lado, la propia estructura del documento sometido a información lo hacen farragoso y de difícil interpretación.

Se debe entender que el núcleo trascendental que se somete a información son las "Directrices" como tales, y que el resto de la información tiene un mero carácter justificativo de las directrices adoptadas, revisable sólo en los casos en que, una valoración inexacta, pudiese conducir a una Directriz dudosa.

Se echa de menos una organización más didáctica y comprensiva del Avance, lo que facilitaría el proceso de información.

El método de trabajo adoptado para la redacción del Avance, con la creación de grupos interdisciplinares con amplia representación, a fin de recoger la mayor cantidad posible de opiniones y perspectivas de la sociedad aragonesa sobre el modelo futuro de Aragón, loable y mesurado, precisa un trabajo de refundición y síntesis y sobre todo de jerarquización, que no tiene por que vulnerar el resultado de las conclusiones de los Grupos de Trabajo, sino que las debe perfeccionar, tarea que da la impresión de no haberse realizado con plenitud a la vista del documento de Avance propuesto.

Además de esta cuestión previa de redacción y organización del Documento, se echan en falta también fórmulas adecuadas para resolver algunos de los conflictos de orden competencial y de legislación sectorial que contribuyan al mejor desarrollo de los instrumentos de Ordenación Territorial.

Esta apreciación se basa en el hecho de que la LOTA parte de una visión "urbanística" del Territorio que no puede abarcar el conjunto de los factores en conflicto en un área, en cuanto unos son de orden económico (infraestructuras, equipamientos), otros de orden político-social (servicios, los cuales dependen del papel de cada núcleo en el territorio) y otras de orden ecológico (ecosistemas, grado de conservación de las especies), e incluso de orden geográfico (erosión, movimientos de masas, etc.), que suelen contemplarse a través de legislaciones sectoriales específicas.

La posterior promulgación o tramitación de leyes como la de Comarcalización, Espacios Protegidos, etc., contribuyen a la necesidad de aclarar el alcance competencial de órganos como los "Consejos Comarcales", la "Comisión de Protección de la Naturaleza", etc.

Las Directrices deben ser un excelente punto de partida (se han de aprobar por Ley) para avanzar en la solución de tales conflictos.

Por ello, parece conveniente reescribir las Directrices evitando las repeticiones, se debe especificar cuales son vinculantes y cuales meramente orientadoras, y se deben integrar las previsiones de las regulaciones sectoriales y sobre todo, se debe respetar el papel político (de decisión) de los otros órganos, también creados por ley de Cortes, como los Consejos Comarcales, así como de los órganos de participación como la Comisión Aragonesa de Medio Ambiente, etc.

Las Directrices deberían ser generalistas, estableciendo el marco de referencia y señalando cuales, como mínimo, deberían ser objeto de tratamiento parcial (sectorial o territorial, sobre todo el primero) y cuales, al tener legislación específica deberían adecuarse al mandato de estas Directrices Generales, pero desarrollarse conforme sus propios instrumentos. Algunos capítulos del documento de avance, contienen una recopilación de aspectos normativos y competenciales que pueden facilitar (completándolos) la determinación de los criterios.

Aún habiéndose previsto la apertura del proceso de información pública, parece aconsejable que se aproveche el plazo de participación institucional para perfeccionar el "Avance", de tal manera que el documento que se somete a "Información pública" formal sea un documento ya depurado.

A la vista de ello, el Consejo Económico y Social de Aragón ha redactado un Documento sobre las Directrices de Ordenación del Territorio. En él se han agrupado las distintas directrices en cuatro bloques:

1. Directrices relativas al Modelo Territorial
2. Directrices relativas al Desarrollo Económico y Social
3. Directrices relativas a Infraestructuras y Servicios
4. Directrices relativas a las Medidas de Protección

Distinguiendo entre Directrices vinculantes (en negrita) y orientadoras (en texto común) y se han definido las Directrices Parciales sectoriales necesarias para dotar a las Directrices Generales de la suficiente flexibilidad que les permita evolucionar con el paso de los años y no se conviertan en un instrumento rígido.

3.- CONTENIDO

3.1.- DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL RELATIVAS AL MODELO TERRITORIAL

Primera

Proyección de Aragón hacia los lugares centrales de la Unión Europea, apoyándose en las ventajas y oportunidades de la localización de la región en el cuadrante Norte-Iberia del Estado Español y en la rótula de los ejes de desarrollo europeos: eje del Atlántico y del Mediterráneo, definido este último como el “norte de los sures”, y hacia el que deberá tender la región aragonesa.

Segunda

Proyección de Zaragoza como “ciudad punta de lanza” del Estado Español hacia los enclaves metropolitanos más significativos y próximos.

Esta estrategia territorial se apoya en que Zaragoza es el centro geográfico del hexágono formado por las ciudades que definen los dos arcos de desarrollo antes citados (Valencia, Barcelona, Toulouse, Burdeos, Bilbao y Madrid). La realización de esta estrategia supera los límites competenciales y las posibilidades, tanto del Ayuntamiento de la ciudad, como de la Comunidad Autónoma. En relación con las competencias, por entender, que se trata de una opción territorial que se incardina en la política de ordenación territorial estatal; y la referencia a las posibilidades, las actuaciones que serían precisas para modificar la estructura de la ciudad, su diseño, la dotación de equipamientos y la prestación de servicios de la calidad y nivel que las funciones de una ciudad de estas características demandaría, deberían realizarse a través de la concertación con la Administración Central.

Potenciar el área de Zaragoza y el valle próximo del Ebro, como centro logístico y de distribución del cuadrante nordeste peninsular y establecer una política activa y continuada de atracción de medianas y grandes empresas.

Tercera

Creación del Área Metropolitana de Zaragoza. Se creará, dotándola de las capacidades de decisión y de los presupuestos necesarios para ordenar correctamente el municipio de Zaragoza y su área de influencia.

La distribución de la población y las actividades productivas de Aragón se concentran en Zaragoza y su entorno próximo, constituyen de hecho, un espacio metropolitano, cuya delimitación todavía no ha sido realizada y convertida en una realidad reglamentada.

Se considera que, un paso previo, para aproximarse a la consecución del objetivo “Zaragoza ciudad punta de lanza del Estado Español hacia la Unión Europea” consistiría en definir el diseño de la ciudad y su entorno, así como el papel y función que el conjunto de los municipios del “área” juegan en la gestión de sus propias competencias y su grado de eficacia; y, considerar que la

definición y reglamentación del “área metropolitana de Zaragoza” propiciará la consecución de la propuesta internacionalista de Zaragoza.

Cuarta

Adecuación y ordenación de las actuaciones públicas teniendo en cuenta la diversidad de las unidades territoriales de Aragón y sus interrelaciones funcionales: Pirineo, Somontanos del Pirineo, Depresión Central/Valle del Ebro, Somontanos del Ibérico, Sistema Ibérico, Montaña de Teruel.

Partiendo del hecho constatado de que el territorio aragonés presenta diferentes funciones que se corresponden con la disposición de bandas horizontales en el sentido de los paralelos geográficos; y resultando que la intensidad y valoración conjunta de estas funciones (densidad y estructura demográfica, actividades productivas, dotación de servicios y equipamientos, accesibilidad) disminuye a medida que dichas bandas se alejan del eje central: Valle del Ebro, cabe plantearse varias estrategias de actuación:

- a) Impulsar la banda/zona en donde en razón de su grado de concentración de las actividades, las posibilidades de una positiva capacidad de respuesta son más elevadas.
- b) Actuar de manera selectiva en las bandas/zonas que han alcanzado un nivel de concentración de actividades superior a la media regional.
- c) Promocionar las potencialidades de las bandas que por su proximidad al eje central de la región son más propicias para recibir el efecto de expansión, máxime si se fomenta una diversificación de actividades que favorezcan la complementariedad de las del eje central.
- d) Potenciación de los municipios estructurantes del territorio aragonés para la organización del propio territorio tanto en su faceta de prestación de servicios como en el acogimiento de actividades productivas.
- e) Presentación de algunas formas de tratamiento diferenciado en la localización de actividades productivas, bien sea para promover la puesta en valor de los recursos propios; o bien para evitar el desmembramiento del tejido industrial existente.
- f) Protección del medio ambiente.

Quinta

Organización del territorio aragonés definiendo y delimitando las áreas funcionales que se consideran como unidades básicas para el análisis, diagnóstico y valoración que permita la elaboración de Directrices Parciales de Ordenación Territorial en razón de las peculiares y diferenciadas condiciones de cada área que facilite la programación de actuaciones a través de los Programas específicos de Actuación Territorial.

La organización que se proponga se basará en lo dispuesto en la Ley 10/1993 de Comarcalización de Aragón.

Sexta

Definición del sistema de ciudades, su jerarquía y funciones en la ordenación del territorio regional.

El sistema de ciudades se ha estructurado de la siguiente forma:

Rango	N ^a Municipios	Población
1. Metrópoli regional	1	594.394
2. Capitales de provincia	2	66.652

3. Cabeceras Subregionales	8	97.353
----------------------------	---	--------

4. Cabeceras Comarcales

1. Centros Subcomarcales
2. Otras centralidades
3. Municipios dependientes

Estos cuatro últimos rangos, deberán estar de acuerdo a la Ley 10/1993 de Comarcalización de Aragón y deben definirse después de realizadas las consultas pertinentes con las distintas comarcas.

Séptima

Definición de los equipamientos comunitarios para cada categoría de municipios. Las infraestructuras definidas para el nivel 4 e inferiores, deben decidirse mediante un mecanismo flexible.

La función de los municipios en la ordenación del territorio se manifiesta a través de los servicios que con el soporte de las instalaciones, de los equipamientos a infraestructuras prestan a la población no sólo del propio municipio, sino la situada en el ámbito de su influencia, cumpliéndose las dos condiciones: menores costes económicos (umbral de demanda, dimensión adecuada del servicio para cada umbral de demanda); y menores costes sociales (menor grado de penosidad para acceder hasta el lugar en donde están ubicados los servicios: ámbito de la demanda, red viaria y accesibilidad y sistema de transportes).

Octava

Adecuación de la red viaria para facilitar el sistema de ciudades el ejercicio de sus funciones en la prestación de servicios comunitarios y, además coadyuvar al desenvolvimiento eficaz del sistema productivo.

Las Directrices Generales prevén la adecuación de la red viaria para que el sistema de ciudades y sus funciones en el territorio se desenvuelvan con eficacia y sin estrangulamientos. Asimismo, la red viaria se diseñará teniendo en cuenta la localización de las actividades económicas, su previsible evolución, la situación de Aragón en el contexto nacional e internacional. Entre las referencias más significativas merecen citarse:

* Eje Norte- Sur, como vertebrador del territorio aragonés al facilitar la integración de las bandas horizontales que definen el funcionamiento del sistema y favorece la comunicación y aproximación a los lugares centrales de Europa.

* Recuperación de las comunicaciones ferroviarias con Francia y en su caso, proceder a la elaboración de estudios que valoren otras alternativas de comunicación férrea, tanto en lo referente a nuevos trazados, como en lo relativo a medios y formas de transportes, usos y servicios.

* Aprovechamiento del AVE como medio de desarrollo regional convirtiéndose los sistemas de transportes regional en redes colectoras/distribuidoras del AVE.

* Zaragoza, como centro logístico internacional.

* Servicios ferroviarios de cercanías en el entorno de Zaragoza (especial interés tiene la línea Zaragoza-Huesca).

* Ordenación de la red viaria en cuanto trazado, diseño, mantenimiento, a los fines de la ordenación territorial, teniendo en cuenta:

- El sistema de ciudades y las funciones que ejercen en el territorio.

- Las bandas de actividad y sus especializaciones productivas y los ejes regionales de desarrollo.

Novena

Colaboración con las Administraciones competentes para la ordenación de los recursos hídricos mediante la elaboración de un Plan de Infraestructuras Hidráulicas de Aragón, a través de una Directriz Parcial Sectorial, que sea el resultado de la integración de los Planes de la Administración Central con los de la Comunidad Autónoma sobre la base de las siguientes referencias:

- a) **Plan Hidrológico Nacional, Planes de Cuenca, Pacto del Agua.**
- b) **Reglamentación del Plan con manifestación expresa de las actuaciones a realizar y el sistema de participación/colaboración en la financiación.**

Décima

El modelo territorial del futuro en los aspectos relacionados con las actividades productivas facilitará la especialización y diferenciación de las producciones agrarias, elevación del nivel de competitividad de las actividades productivas, creación de servicios especializados para las empresas, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes coordinadas:

- a) Reconsideración de las producciones agrarias y función de los regadíos en esta estrategia, partiendo de la base de que las tierras regadas son las que ofrecen mayores posibilidades para poder alcanzar las reconversiones que el mercado y las políticas de la Unión Europea demanden,
- b) Mejorar la competitividad de todos los sectores productivos.
- c) Innovación y Desarrollo tecnológico.
- d) Formación empresarial.
- e) Buscar el mayor efecto multiplicador en nuestra región de las actividades energéticas y mineras rompiendo la actual tendencia a un saldo exportador bruto.

Decimoprimera

Hacer compatible el desarrollo económico con la preservación del medio natural.

Decimosegunda

Adecuación de la utilización del territorio a las exigencias de los procesos de cambio:

- a) Ejes de desarrollo económico
 - * Eje central
 - * Ejes alternativos y complementarios
 - * Ejes especializados
 - Turismo
 - Producciones especializadas y artesanales
- b) Infraestructuras
 - * Ejes viarios estructurantes
 - * AVE
 - * Equipamientos para el sistema de transportes
 - Zaragoza centro logístico
 - Promoción Aeropuerto de Zaragoza

* Hidráulicas

- Manchas de regadíos

Grandes regadíos: Actuales y Futuros

Pequeños regadíos: Tradicionales y nuevos, tanto por la forma de captación del agua como por su utilización.

Debe aclararse si lo que se pretende es que el modelo territorial ha de ser elástico o simplemente servirá para unos procesos de revisión.

Decimotercera

Preservación del Patrimonio Histórico-Artístico como legado de nuestros antepasados y su puesta en valor como recurso.

Decimocuarta

La transformación de la sociedad a través de la formación, la información y la sensibilización. Éstos son los mejores instrumentos para alcanzar el objetivo final de lograr un modelo territorial en el que las relaciones que en él intervienen generen una mayor calidad de vida para los habitantes de la región aragonesa cualquiera que sea el lugar en el que vivan.

Nuestro Modelo territorial debe basarse en el uso y aprovechamiento inteligente de los recursos intrínsecos (agua y espacio) que caracterizan a nuestra región.

3.2.- DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO RELATIVAS AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Primera

Apoyo Selectivo a las Producciones Agrarias, que tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Culminación de los planes de regadío viables.
- b) Mejora de las estructuras agrarias.
- c) Fomento de las producciones agrarias diferenciadas y cualificadas.
- d) Producciones cuya transformación demande un esfuerzo en I+D.
- e) Adaptación de los regadíos.
- f) Medidas de fomento e incentivación para conseguir estos objetivos.

Segunda

Integración del sector agrario y la agroindustria, no sólo en el complejo agroalimentario sino en los sectores innovadores y transformadores de las producciones agrarias para otras finalidades y usos.

Tercera

Se elaborará un Programa de Desarrollo Regional para la puesta en valor de los recursos propios, característicos, significativos y diferenciados de las diversas y variadas zonas de la región aragonesa con especial referencia a las zonas desfavorecidas.

Este Programa tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Inventario de los recursos existentes.
- b) Investigación de las tradiciones y costumbres en el tratamiento y trabajo de los recursos de la zona

- c) Innovaciones tecnológicas de posible incorporación a los procesos tradicionales, que sin desvirtuar la esencia del quehacer artesanal incrementen la productividad de las actividades, generando un mayor valor añadido y elevando la competitividad de las actividades.
- d) Incorporación de las actuaciones previstas en los programas de incentivación de la puesta en valor de los recursos endógenos a los Programas Específicos de Gestión territorial.
- e) Consideración de medidas económicas y fiscales.

Cuarta

Se elaborará/impulsará un Plan* de Innovación y Modernización del Sistema Productivo con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Coordinado y único.
- b) Integrador y participativo
- c) Operativo, aplicable a la realidad del Sistema Productivo Aragonés (el 98% del tejido industrial son PYMES, cuyo tamaño medio es menor al de las PYMES españolas), el cual por su reducido tamaño empresarial tiene más dificultades para acceder a las innovaciones.
- d) Tendrá en cuenta la distribución territorial de las actividades y las capacidades de acogida de las diferentes partes del territorio para las actividades productivas.
- e) Será flexible y general, incluyendo la totalidad de las acciones dedicadas al fortalecimiento de la competitividad.
- f) Además de los instrumentos de incentivación al sector privado, contendrá las acciones del sector público e institucional tendentes a la consecución de la mejora de la competitividad a través de la innovación y modernización.
- g) Contendrá un Programa de Medioambiente Industrial que contemple:
 - g.1) Inventario exhaustivo de la generación de residuos, su posible reciclaje y tratamiento.
 - g.2) Equipamientos específicos de pre-tratamientos, recogida, recuperación y manejo de residuos en el suelo industrial disponible, conforme a la vocación y/o especialización de cada área.

* Habría que determinar que se entiende por Plan, si un Plan con objetivos y presupuestos concretos, o una estrategia, o un programa con un plazo de ejecución determinado.

Quinta

Se elaborará un Plan de Formación Profesional Ocupacional que exponga los criterios básicos para adecuar la Formación a la Demanda de las Empresas y a la actividad de cada Comarca, desarrollado a través de Programas que permitan la evaluación y revisión consecuente. Tendrá en cuenta las siguientes determinaciones:

- a) Recopilación y sistematización de la actuación es que en este dominio se están realizando, por las diferentes Instituciones y Entidades.
- b) Selección de las materias cuyo conocimiento y dominio será necesaria para que el desenvolvimiento de la actividad empresarial en el futuro competitivo que se aproxima.
- c) Diseño de las actividades, coordinación e integración para evitar duplicidades y solapamientos.

- d) Intensificación de las relaciones Empresa-Universidad.
- e) Gestión coordinada del programa y financiación del mismo.
- f) Publicidad y explicitación de los objetivos del programa.
- g) Un Plan de Conocimiento y Valoración de la Formación Profesional por la sociedad.

Sexta

Se establecerá una graduación de los diferentes regímenes de ayuda al desarrollo social y económico, basada en la comarcalización que se aprueba en cumplimiento de la Ley 10/1993 de Comarcalización de Aragón, apoyado en los siguientes criterios:

1º Descentralización del área metropolitana de las actividades industriales que:

- a) Precisen infraestructuras específicas medioambientales.
- b) Sean intensivas en transporte, energía, superficie o mano de obra.

2º Ubicación preferente de tales industrias en el entorno de las ciudades intermedias, coherente con su vocación productiva.

3ª Apoyo al desarrollo de centros directivos y de alta tecnología en el área metropolitana.

Séptima

Redactar una Directriz Sectorial de Ordenación del Transporte que tenga en cuenta las siguientes determinaciones:

1º.- El sistema se planificará en las zonas con algún potencial endógeno de forma que permita conseguir una correcta utilización y explotación de las potencialidades productivas de la economía regional.

2º.- Promoverá el desarrollo del transporte regular de viajeros por carretera y ferrocarril como factor de integración territorial y, fundamentalmente, social.

3º.- Reforzará el papel de Zaragoza-capital como motor de Aragón y capital suprarregional, caracterizándola de tecnópolis de rango adecuado, diseñado un Plan de Transporte intermodal del Área Metropolitana de Zaragoza que potencie los transportes colectivos y mejore su inserción en los corredores de transporte que confluyen en la ciudad, estableciendo el transporte público radial.

4º.- Considerará el aeropuerto de Zaragoza como centro logístico de distribución de mercancías, explotando la renta de situación de las zonas colindantes al mismo, de forma que se propicie en ellas el desarrollo de actividades auxiliares y complementarias del transporte de mercancías.

5º.- Fomentará el establecimiento de vuelos regionales de tercer nivel que palien la deficiente accesibilidad general con determinadas zonas y poblaciones como Valencia y Toulouse.

Octava

Redactar una Directriz Sectorial de la Energía basada en el Plan Energético de Aragón (PEA), habida cuenta de la disponibilidad de energía y su racional y óptima utilización como condiciones que propician el desarrollo económico y social.

Debe tenerse en cuenta a la hora de elaborar el PEA lo siguiente:

- * Disminuir la vulnerabilidad exterior mediante la diversificación energética.
- * Minimizar el impacto ambiental.
- * Identificar y analizar la contribución a la infraestructura eléctrica de las energías renovables (solar, eólica, biomasa).

- * Dar un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
- * Aumentar la competitividad de los sectores productivos con la introducción de tecnologías energéticas avanzadas.
- * Racionalizar y optimizar el transporte y el consumo de la energía.
- * Racionalizar la instalación de minicentrales.
- * Fomentar la Cogeneración.
- * Buscar el mayor efecto multiplicador en nuestra región de las actividades energéticas y mineras rompiendo la actual tendencia a un saldo exportador bruto.
- * Ampliar y optimizar la red gasística (gasificación de las comarcas de Fraga y la Litera, Teruel-capital, eje del Jalón).
- * Se potenciará el desarrollo de los sectores relacionados con la producción, transformación y transporte y utilización de la energía, regulando el trazado de las infraestructuras de transporte energético, circunstancia que reviste especial importancia en el caso de la ciudad de Zaragoza y sus alrededores.
- * Reivindicar el paso por el territorio aragonés del gasoducto Magreb-Lacq.
- * Se deberá aprovechar las posibilidades de cofinanciación a través de la Dirección General de Energía de la Comisión de las Comunidades Europeas, dentro de su Programa de Planificación a escala Regional y Urbana.

Novena

Como objetivos a conseguir, en cuanto al sector de la minería, que si bien no tiene importancia en cuanto a su participación en el Valor Añadido Bruto de Aragón, tiene un peso específico muy importante en determinadas zonas de nuestra Comunidad Autónoma, están las siguientes:

- a) Optimizar el uso del lignito.
- b) Potenciar la minería no energética.
- c) Potenciar actividades que representen mayor valor añadido a las transformaciones de los productos de la minería.

Décima

Debe llevarse a cabo una política del suelo flexible, coordinada entre los distintos niveles de la administración con competencias en la materia en nuestra Comunidad Autónoma.

Debe regular racionalmente el mercado del suelo y no poner trabas innecesarias a un sector tan dinamizador de la economía como es el de la Construcción.

Undécima

Se incentivará la creación e implantación de empresas de servicios para las empresas que tengan la siguiente orientación:

- a) Prestación de servicios a las pequeñas y medianas empresas.
- b) Prestación integrada de servicios a empresas concentradas en un determinado espacio.
- c) Recogida de información sobre el funcionamiento de las diferentes ramas productivas, tratamiento de los datos y posterior distribución a las empresas que han colaborado en este proceso.

- d) Prestación de servicios de tecnología cualificada.
- e) Que propicien la eliminación/reducción/corrección de los impactos de las actividades industriales que producen sobre el medio ambiente.

Duodécima

Se desarrollará una Estrategia especial de acceso de Aragón a las redes de telecomunicación y de extensión del servicio a todo el territorio, que derivará en un Programa evaluable y revisable, contemplando la posibilidad de establecer tarifas de instalación y uso de tales tecnologías favorables para el mundo rural.

Decimotercera

Elaborar una Directriz Sectorial del Turismo con las siguientes referencias:

- a) Debe prestar especial atención al desarrollo del turismo de invierno en el Pirineo y la Ibérica.
- b) Definir el tipo de turismo que se desea para la región teniendo en cuenta:
 - * La tendencia de los mercados turísticos, los operadores y la agresividad en la competencia.
 - * Los cambios en el perfil del turista, su disponibilidad de renta y la demanda de mayor nivel y calidad de los servicios.
 - * Los nuevos productos turísticos: congresos, riesgo, aventura, agroturismo, balneario, cultural, caza y pesca.
 - * El abaratamiento de los medios de transporte que posibilita acceder a destinos más alejados.
- c) Diseño de los instrumentos para alcanzar los objetivos del modelo de desarrollo turístico de Aragón.
 - * Definición de una política de producto para el turismo aragonés.
 - * Promoción y comercialización de Aragón como destino turístico.

Decimocuarta

El Plan General de Equipamientos Comerciales se tramitará como Directriz Parcial Sectorial.

Decimoquinta

Debe procurarse la máxima coordinación posible entre las distintas Administraciones Públicas con competencias en la región, así como un diálogo fluido con la Administración Central y con las Comunidades Autónomas limítrofes, tanto de España como de Francia.

Debido a que los recursos disponibles por todas las Administraciones Públicas son limitados, hay que tener en cuenta el coste de oportunidad de las acciones que se llevan a cabo y compararlo con el beneficio social y económico que conllevan.

3.3.- DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO RELATIVAS A INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

Primera

La localización y diseño de infraestructuras y servicios comunitarios deberá tener más en cuenta la población de hecho de la zona que la de derecho.

Segunda

Red de Equipamientos Sanitarios

Áreas de Salud

Se definen para la Comunidad Autónoma de Aragón 5 Áreas Sanitarias. Área 1 en la Provincia de Huesca, Áreas 2,3 y 5 para Zaragoza-Capital y Provincia y Área 4 para la Provincia de Teruel, que dispondrán, al menos, de un hospital general.

Las Áreas de Salud son las estructuras fundamentales del Sistema Sanitario, responsables de la gestión de centros y establecimientos del Servicio Aragonés de Salud y de las prestaciones y programas sanitarios a desarrollar por ellos.

Zonas Básicas de Salud

Para todo el territorio aragonés se establecen las Zonas Básicas de Salud (ZBS), establecidas en el Mapa Sanitario de Aragón, que tiene la consideración de Directriz Parcial Sectorial, donde desarrolla la actividad el Centro de Salud, el cual tendrá el apoyo de un laboratorio de salud.

Criterios a tener en cuenta:

- * Isocrona >30' a la cabecera de la Zona de Salud.
- * Grado de concentración o dispersión de la población.
- * Características epidemiológicas de la zona.
- * Instalaciones y recursos sanitarios de la zona.
- * Comarcalización general.

* Umbral: Con carácter general se fija la población comprendida en una ZBS entre 2.000 y 25.000 habitantes. No obstante, en el medio rural, atendidas la densidad de población y dispersión geográfica, podrán delimitarse ZBS con cifras inferiores a 2.000 habitantes, excepcionalmente, en el medio urbano, podrán delimitarse ZBS que superen los 25.000 habitantes, atendidas las circunstancias demográficas y de limitación de recursos, sin perjuicio de su posterior revisión.

El Centro de Salud tenderá, mediante el trabajo en equipo, a la atención integral (promoción, prevención, curación y rehabilitación) tanto individual como colectiva.

Tercera

Red de Servicios Sociales de Base (SSB)

Se desarrollará el Plan Aragonés de Equipamientos Sociales, el cual contempla tres niveles:

Nivel I. Red Básica de Trabajo Social: 85 SSB

Nivel II. Red de Servicios Comarcales (SECOM)

Nivel III. 6 Grandes Áreas.

A través de las siguientes medidas:

- a) Adecuar, en lo posible, los centros de SSB y SECOM con la Red Sanitaria.
- b) En el Nivel I existen 54 municipios con una población de 23.211 habitantes que no pertenecen a ningún SSB. Es necesario su incorporación a dicha red pues en algunas zonas de Aragón el índice de población no asistida supera el 50%.
- c) De los SECOM previstos sólo Teruel y Calatayud están en funcionamiento. Interesa avanzar en la puesta en funcionamiento de los 21 restantes teniendo como punto de referencia otras delimitaciones comarcales como la citada Ley 10/1993 de Comarcalización.

d) Urge completar el mapa regional sobre:

- * Asistencia a la Tercera Edad: sólo existen residencias en 73 municipios.
- * Centros para menores: Centros de Día y Centros de Acogida.

Cuarta

Red de Servicios Culturales y Deportivos

Se elaborará una Directriz Parcial Sectorial de Equipamientos Culturales y Deportivos, en la cual se establecerán las posibles dotaciones de este tipo de equipamientos siguiendo un sistema flexible, que tenga en cuenta las necesidades de cada zona específica y los recursos disponibles para su puesta en marcha. Se impulsará la creación de Servicios Comarcales que agrupen pequeños municipios y que posibiliten la implantación de estos equipamientos.

Como criterio orientador se expondrían a continuación, las posibles Dotaciones expuestas en las Directrices Quinta y Sexta para el Sistema de Ciudades y Dotaciones de Equipamientos Comunitarios establecidas en el Avance.

Quinta

La Directriz Sectorial de Ordenación del Transporte definida en la Directriz Séptima de las directrices sobre el Desarrollo Económico y Social, se desarrollará a través de:

1º.- Un Plan General de Carreteras con el carácter de Directriz Parcial Sectorial que definirá el sistema viario-relacional con los siguientes criterios:

- * Mejorar las comunicaciones en zonas de desarrollo agrícola.
- * Mejorar los accesos a las zonas industriales consolidadas o de potencial industrial real.
- * Mejorar los accesos generales a las zonas de servicios (centro de desarrollo turístico) dentro del respeto al entorno medioambiental.
- * Construcción de los cinturones de ronda.

La Red viaria se asociará a:

- * Áreas metropolitanas. Se corresponde con la categoría 1ª.
 - Eje Norte-Sur (Valencia-Teruel-Zaragoza-Tarbes-Toulouse).
 - Eje del Ebro (Bilbao-Zaragoza-Barcelona).
 - Eje del Jalón (Zaragoza-Calatayud-Madrid).
- * Áreas urbanas estructurantes. Se identifica con la categoría 2ª.
 - Anillo central (Tarazona, Ejea, Huesca, Barbastro, Monzón, Fraga, Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Tarazona).
 - Eje Pirenaico (Pamplona, Jaca, Sabiñanigo, Fiscal, Aínsa, Campo, Arén y prolongación hacia La Pobla de Segur (Lérida), enlace directo con la Pirenaica catalana).
 - Eje Lérida-Huesca-Ayerbe-Puente La Reina-Pamplona.
 - Eje de la franja oriental (Lérida, Benabarre).
 - Eje de la Tierra Baja (Zaragoza, Alcañiz, Tortosa y Alcañiz, Teruel, Cuenca).
- * Ámbitos rurales estructurantes. Se corresponden con la categoría 3ª.
 - Eje de las Serranías turolenses (Albarracín, Teruel, Cantavieja, Valderrobres).
 - Eje de la Meseta Central turolense (Zaragoza, Belchite, Utrillas, Montalbán).

- Eje del Piedemonte del Ibérico (La Almunia, Cariñena, Belchite, Híjar).
- Eje de Los Monegros (Zaragoza, Sariñena, Monzón y Huesca, Sariñena, Bujaraloz, Caspe).
- Eje del Sobrarbe (Barbastro, Aínsa, Bielsa).
- Eje de la Ribagorza (Valle del Ésera, Valle del Isábena).
- Eje Occidental de las Cinco Villas (Tauste, Ejea, Sos, Sangüesa).

2º.- Se desarrollará una Directriz Parcial Sectorial de Transportes Interurbanos por carretera que permita mejorar la calidad del servicio, su propia imagen, la cobertura de la red y, en lo posible, su viabilidad y progresiva autofinanciación.

3ª.- Diseñará un Plan de Actuación en el transporte por vía férrea, mediante una Directriz Parcial Sectorial específica, que trate de impulsar los servicios regionales de viajeros y, que propicie parecidas oportunidades, respecto a la carretera, en inversiones y mantenimiento que haga efectivo el principio de libre elección del medio por el usuario. En dicho Plan deberán contemplarse:

- a) El aprovechamiento del VAE como medio de desarrollo regional, convirtiéndose los sistemas de transporte regional en redes colectoras/distribuidoras de la red del AVE en Aragón.
- b) Actuaciones en el tramo Tardienta-Huesca para integrar a Huesca en la red nacional y, por otra parte, propiciar que la relación Teruel-Zaragoza alcance niveles aceptables de calidad y velocidad comercial.
- c) El estudio con la oportunidad del restablecimiento de las comunicaciones ferroviarias con Francia por Canfranc, enlazando el tramo Valencia-Teruel-Zaragoza-Huesca con Pau-Burdeos, estudiando asimismo la conveniencia de establecer un itinerario alternativo.
- d) La organización de las acciones para la potenciación del tráfico ferroviario de pasajeros y mercancías entre Zaragoza y Calatayud y entre Tudela y Huesca.
- e) El estudio de las potencialidades del uso del tren con fines turísticos y recreativos (Jacetania, Caspe-Mar de Aragón, Tudela, Tarazona, Calatayud-Daroca).

4ª.- a) Considerará el aeropuerto de Zaragoza como Centro Logístico de distribución de mercancías, explotando la renta de situación de las zonas colindantes al mismo, de forma que se propicie en ellas el desarrollo de unidades auxiliares y complementarias del transporte de mercancías.

b) Fomentará el establecimiento de vuelos regionales de tercer nivel que palien la deficiente accesibilidad general con determinadas zonas y poblaciones como Valencia y Toulouse.

5ª.- Creación de una red estratégica de helipuertos. Se propiciará la construcción de un helipuerto base en cada una de las siguientes grandes unidades territoriales:

- a) En el Pirineo. En esta unidad cabe tres opciones:
 - * Mejorar las instalaciones del Aeródromo de Santa Cilia.
 - * Mejorar el helipuerto de la Escuela Militar de Montaña.
 - * Construir uno nuevo en Jaca.
- b) En el Somontano del Pirineo. En Huesca, en donde caben dos opciones:
 - * Construir un nuevo helipuerto en el cuadrante NE de la capital en terrenos próximos al Cuarte y al Hospital.

* Mejorar las instalaciones de la escuela de Monflorite.

- c) En la Depresión Central: en Zaragoza, aeropuerto.
- d) En el Somontano del Ibérico: en Montalbán.
- e) En el Sistema Ibérico: en Teruel.

6ª.- Se potenciará la realización de un inventario de infraestructuras susceptibles de recuperación, debido a que en la actualidad, o bien no cumplen con su función tradicional o bien presentan alternativas para otros usos, fundamentalmente para actividades recreativas, ocio, esparcimiento, incorporándose a la Directriz Parcial Sectorial que determinará su uso. Ésta tendrá en cuenta los siguientes principios:

- a) Clasificación en razón de las características de cada una de estas infraestructuras y las posibilidades de cada una de ellas.
- b) Señalamiento de los distintos usos y servicios.
- c) Normas sobre acondicionamientos técnicos y obras de adaptación que serían necesarias realizar.
- d) Normas sobre utilización de las mismas.
- e) Señalización del trazado e información.
- f) Servicio de vigilancia.
- g) Elaboración de guías informativas.

Sexta

1ª.- La planificación de los recursos hidráulicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas debe realizarse básicamente a través del Plan Hidrológico Nacional y los Planes hidrológicos de Cuenca.

2ª.- Los Planes Hidrológicos en su referencia a territorio de Aragón se apoyarán en lo establecido en el Pacto de Agua, adoptado por las Cortes de Aragón el 30 de junio de 1992 y en las Directrices de Ordenación Territorial de esta Comunidad Autónoma.

Por todo ello, se elaborará un Plan de Infraestructuras Hidráulicas con carácter de Directriz Parcial Sectorial con la colaboración de las administraciones competentes y sea resultado de la integración de los Planes de la Administración Central con los de la Comunidad Autónoma, sobre la base de las siguientes referencias:

- a) **Aunará y coordinará los criterios y estudios realizados por los distintos Organismos e Instituciones en correspondencia con el Plan Hidrológico Nacional, Planes Hidrológicos de Cuenca y Pacto del Agua.**
- b) **Su estructura se determinará reglamentariamente y contendrá las actuaciones a realizar en todo el territorio de Aragón:**

*** Por la Administración Autonómica por sí misma o en régimen de cooperación con otras Administraciones Públicas.**

*** Por las Administraciones Locales y financiadas total o parcialmente por el Gobierno de Aragón.**

*** Por la Administración Central del Estado con o sin participación del Gobierno de Aragón en su financiación.**

3ª.- Se procederá a implementar, complementar e incrementar las infraestructuras de regulación y transporte de los recursos hídricos, sobre las siguientes referencias:

- a) Se actuará prioritariamente en la reducción de las pérdidas actualmente existentes en las redes de transporte y distribución, procediendo a la renovación de las infraestructuras donde ello resulte necesario.
- b) Se estudiará la posibilidad de incrementar la capacidad de regulación de los embalses existentes con recrecimiento o cualquier otra actuación que permita un aumento de su capacidad de embalse, con carácter previo a la decisión de realizar obras de nueva construcción.
- c) Se potenciará y estimulará la construcción de pequeños embalses en las zonas de consumo para mejor aprovechamiento y modulación del recurso, evitando pérdidas por vertido.

4ª.- Se procederá a la Gestión integral del agua para el abastecimiento urbano, teniendo en cuenta:

- a) El ámbito apropiado para la gestión de estos servicios supramunicipales deberá coincidir, en lo posible, con los límites de las subcuencas hidrográficas.
- b) Se adecuarán las estrategias y formas de funcionamiento de los municipios asociados, en lo referente a la materia competencia del Organismo a las ordenanzas y normas técnicas del mismo, sin perjuicio de las peculiaridades esenciales de cada municipio.
- c) Se apoyarán institucionalmente la constitución de Mancomunidades o Consorcios para la implantación y explotación en forma asociada de las infraestructuras y servicios de abastecimiento de agua y saneamiento.

Séptima

Se redactará una Directriz Parcial Sectorial que permita optimizar la localización de los polígonos industriales, sus dotaciones, según categorías y tipologías posible sobre la base de las siguientes consideraciones:

a) Justificación

* La disponibilidad de suelo industrial como una referencia para la localización/ubicación de industrias.

* La concentración industrial en el valle del Ebro y la conveniencia de propiciar una industrialización dispersa que se localice en los municipios que por sus condiciones intrínsecas provoque un óptimo aprovechamiento de los recursos destinados a estas infraestructuras.

* Se tendrá en cuenta, por lo tanto el principio de economicidad, citado y el principio de equidad consiguiendo que la asignación de los recursos favorezca la eliminación de las diferencias y desigualdades entre personas y territorios.

b) Condicionantes

La localización de los polígonos industriales tendrá en cuenta:

* Dimensión técnica de las instalaciones, que dará lugar a la existencia de diversos tipos de polígonos.

* Relaciones del municipio con los próximos a su entorno, con la red viaria de interés general y estructurante de la región, con los mercados más representativos del país.

* Experiencia y tradición industrial del municipio e iniciativas que recientemente se han puesto en marcha.

* Características socio-económicas-demográficas del municipio.

c) Definición de las diferentes categorías de polígonos industriales:

* Tipo “A” superior a 50 Has. De ámbito regional o suprarregional.

* Tipo “B” de 10 Has. A 30 Has. De ámbito comarcal.

* Tipo “C” que no exceda de 10 Has de ámbito supracomarcal.

* Tipo “D” de servicios industriales. No se trata de un polígono, propiamente dicho, sino más bien de llevar a cabo actuaciones urbanísticas calificando suelo para la posible implantación de industrias, talleres, almacenes.

d) Gestión de los polígonos.

e) Regulación de un sistema centralizado de información sobre el parque regional de polígonos industriales.

3.4.- DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO RELATIVAS A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

A) DIRECTRICES RELATIVAS A LOS RECURSOS Y ELEMENTOS NATURALES Y SU CARTOGRAFÍA DE REFERENCIA

Primera

Suelos

La utilización del suelo para usos agrícolas, ganaderos y forestales se someterá a los principios de la conservación del recurso y el mantenimiento de la productividad, para lo cual se desarrollarán Planes de protección contra la Erosión y contra Incendios.

Segunda

Biocenosis

Mediante una Ley de Espacios Naturales o mediante una Directriz Parcial Sectorial se establecerá un Plan de Protección de los Recursos Naturales Aragoneses.

1ª.- Se utilizará de referencia la fuente documental más adecuada.

2ª.- Las construcciones de tipo lineal deberían prever posibles medidas correctoras de las interferencias en los desplazamientos de las especies faunísticas.

3ª.- Los tendidos eléctricos deberán prever los efectos sobre la avifauna. Se estudiará la posibilidad de que sean subterráneos aquellos que atraviesan áreas de protección ecológica y pasos migratorios.

Tercera

Aguas superficiales y subterráneas

1ª.- Se definirá en un sistema de referencia la Red regional de Control de Calidad de las Aguas Superficiales, de estaciones de aforo, la de calidad de Aguas Subterráneas y Vulnerabilidad de Acuíferos ante la contaminación y la Red regional de Control de Avenidas.

2ª.- En colaboración con el Organismo de Cuenca se abordarán los trabajos de deslinde del Dominio Público Hidráulico en aplicación de la Ley de Aguas. Se definirán las prioridades en una Directriz.

3ª.- Se definirán los Caudales de Compensación Ecológica por cuencas y subcuencas.

4ª.- Se estudiarán los mecanismos para lograr los Objetivos de Calidad aplicables a los diferentes tramos fluviales, según la Directiva 78/659/CEE de 14.8.78, sobre Calidad de Aguas que requieren protección y mejora para la vida de los peces (R.D. 927/88 de 29 de julio).

5ª.- Mediante la promulgación de una “Ley de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Aragón” se establecerá una política en materia de servicios de depuración.

6ª.- El Plan de Infraestructuras Hidráulicas, definido en la Directriz Sexta de las relativas a infraestructuras y servicios, tendrá en cuenta, en su elaboración, las medidas necesarias para reducir los riesgos potenciales de inundación.

Cuarta

Paisaje

De no incluirse la Protección del Paisaje a través de un instrumento legislativo, se redactará una Directriz Parcial Sectorial que establezca un Plan de Protección del Paisaje, con estos criterios:

1ª.- La localización de infraestructuras e instalaciones de presumible impacto visual deberá contar en todos los casos con estudio del impacto paisajístico y medidas correctoras compensatorias.

2ª.- Las singularidades paisajísticas y visuales (monumentos naturales, sitios arqueológicos, lugares o parajes pintorescos) expresamente declarados, contarán con perímetros de protección definidos en planeamiento urbanístico.

3ª.- Se realizará un inventario de espacios visualmente degradados en la Comunidad Autónoma. En las áreas resultantes, todos los proyectos de obras públicas y privadas que conlleven movimientos de tierras deberían incorporar un capítulo de Restauración Paisajística, valorado por unidades de obra.

4ª.- La declaración de Utilidad Pública e interés social para las construcciones en Suelo No urbanizable en las zonas de interés ecológico y/o paisajístico, expresamente declarado como de protección, deberá requerir informe previo del Dpto. de Medio Ambiente.

Quinta

Protección de yacimientos de interés científico

1ª.- Todos los yacimientos geológicos, geomorfológicos y paleontológicos, declarados de interés científico o cultural por organismos competentes y con el procedimiento previsto en la LOTA, serán protegidos urbanísticamente.

2ª.- Dichos yacimientos deberán contar con perímetros de protección para evitar cambios en el uso del suelo y alteraciones de cualquier tipo.

B) DIRECTRICES RELATIVAS AL CONTROL DE ACTIVIDADES

Sexta

Agroganaderas

1ª.- **Los proyectos de Concentración Parcelaria, públicos o privados, a realizar sobre parcelas de secano, deberán contar con informe ambiental previo.** Se promoverá en todo caso la aplicación de medidas de mejora medioambiental.

2ª.- **Se promoverá el mantenimiento del potencial edáfico y la fertilidad de los suelos** (mediante la rotación de cultivos, el mantenimiento de los sistemas de año y vez y de los barbechos como principales reservorios de flora adventicia y de biodiversidad).

3ª.- **Se racionalizará el uso de biocidas.** En las áreas próximas a los humedales y Reservas Naturales se promoverán de forma especial la creación y funcionamiento de las Asociaciones de Tratamiento Integrados (ATRIAS) y la construcción de balsas para el lavado de cubas.

4ª.- Deslinde del D.P.H. en zonas de inundación habitual o esporádica (lagunas no permanentes en enclaves esteparios, galachos fluviales,...).

5ª.- **En las zonas que se determinen se evitará la acumulación y el vertido incontrolado sobre cauces fluviales y suelos de purines y otros residuos ganaderos.**

6ª.- **Se considera prioritaria la minimización de la producción de purines (mediante la optimización del uso agua) y la normalización de las balsas ganaderas. Se promoverá y apoyará el tratamiento primario (separación de sólidos) y el compostaje de residuos resultante.**

Séptima

Forestales

Se establecerá un Plan Forestal de Aragón que contendrá los criterios para la puesta en marcha de un Plan de prevención y lucha contra Incendios Forestales que coordine todos los medios disponibles. Con los siguientes criterios:

1º.- Todos los Montes Públicos y los privados con carácter protector deberán contar con Proyecto de Ordenación.

2º.- Unificación y normalización de los Planes técnicos de Caza y de la catalogación de aguas pescables. Ambos deben cumplir las exigencias de conservación de especies catalogadas de la legislación nacional e internacional.

Octava

Extractivas

1ª.- Se normalizaran los procedimientos de restauración de actividades mineras a cielo abierto. Estos se definirán mediante la definición de unidades geoambientales en el territorio regional.

Novena

Industriales

Se aprobarán sendos Planes de Residuos Industriales y Sólidos Urbanos, que tengan en cuenta:

1º.- Se establecerán valores límite y guía de los valores de inmisión de contaminantes en la atmósfera, en el suelo y en las aguas superficiales y subterráneas, complementarios a los existentes y en función del desarrollo de las respectivas competencias, que se consideren compatibles con el mantenimiento de los seres vivos y las biocenosis afectadas.

2ª.- Se definirán las dotaciones mínimas comarcales y provinciales de vertederos y estaciones de tratamiento de RSU, escombros y RI, especialmente los tóxicos y peligrosos.

Décima

Urbanos

1ª.- **Se unificarán los criterios de calificación de Suelo No Urbanizable Protegido y de la Normativa de Protección aplicable.**

2ª.- **Se unificarán los criterios de selección de áreas de protección urbanística** en el planeamiento urbanístico de tipo supramunicipal (Normas Provinciales y Dto. 85/90), en

relación a la protección de suelos de valor ecológico. Adaptación de estos criterios a la catalogación específica a realizar en la protección de espacios naturales.

Undécima

Desarrollo Turístico y Sector Servicios

1ª.- Se considera de especial interés la potenciación de mecanismos de autopromoción turística ligada a los espacios naturales.

2ª.- Se deberá estudiar el establecimiento de tasas por utilización de espacios conservados.

3ª.- Se propone la creación de una red de corredores verdes utilizando infraestructuras lineales de carácter público y de baja utilización (Vías pecuarias, líneas de ferrocarril abandonadas, trazados de antiguas carreteras).

Duodécima

Desarrollo de Infraestructuras

1ª.- La localización y diseño de infraestructuras deberá plantear, en todos los casos, una alternativa que permita la adopción de la más favorable según la capacidad de acogida del territorio.

2ª.- El trazado de Grandes Infraestructuras Lineales por áreas de interés ecológico y paisajístico y Espacios Naturales Protegidos, deberá estar de acuerdo con los respectivos Planes de Ordenación de los recursos naturales, redactados y aprobados según la normativa vigente.

3ª.- Las Evaluaciones de Impacto Ambiental deberán realizarse mediante metodologías normalizadas. Los factores socioeconómicos y especialmente la creación-destrucción de empleo (formulado como fijación de población rural) deberá ser computada en todos los casos en las comarcas con densidad menor de 5 hab/Km².

4ª.- Quedarán sometidos a procedimiento de E.I.A., según el Decreto del Gobierno Aragonés, los Planes y Programas, además de los Proyectos de transformación (Propuesta de modificación de la Directiva 85/337).

C) DIRECTRICES RELATIVAS AL SISTEMA TERRITORIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL

Decimotercera

Espacios Naturales Protegidos y otros espacios catalogados

1ª. Se establecerá una Directiva Parcial Sectorial sobre la Red de Espacios Protegidos de Aragón según la normativa sectorial, tendrá en cuenta la comarcalización vigente en la Ley de Comarcalización.

2ª.- Sin perjuicio de las determinaciones de la legislación específica sobre Espacios Naturales, se asumen las propuestas de protección de los espacios contenidas en la Red de Espacios Naturales de Aragón.

3ª.- Los espacios naturales de la C.A. dotados de un régimen de protección de ámbito internacional (Reserva de la Biosfera y Programa MAB de UNESCO, Convenio de Ramsar y áreas inscritas en el registro de Zonas de Especial Protección para las Aves), así como otras de la anterior relación de espacios naturales consideradas como Zonas de Importancia Comunitarias por los órganos competentes, se propondrán al Estado Español como Zonas de Especial Conservación de la Red Natura 2000, según las previsiones de la Directiva de Hábitats (DIRECTIVA 43/92/CEE).

4ª.- Otros espacios catalogados como Montes de Utilidad Pública, Zonas de Protección de los espacios naturales, las declaradas como tales en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, y zonas de protección del Dominio Público Hidráulico, se consideran áreas de Protección Activa según la LOTA.

5ª.- Los suelos calificados como No Urbanizables Protegidos en cualquiera de sus categorías y según el Planeamiento Urbanístico vigente, se consideran como Suelos de Protección Pasiva y quedan sujetos a las determinaciones de la LOTA.

Decimocuarta

1ª.- Se redactará una Directriz Parcial de Protección y Restauración de espacios amenazados y degradados.

DIRECTRICES RELATIVAS AL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

Decimoquinta

Se redactará un Plan de Restauración del Patrimonio Arquitectónico Monumental de la C.A. con carácter de Directriz Parcial Sectorial, se realizará por comarcas, incluirá los inmuebles incluidos en alguno de los sistemas de Grandes Monumentos (redactados en el Avance), que tendrán su propio Plan Director y la estrategia a seguir con el resto de inmuebles.

Deberá promover y profundizar en la política de acercamiento de la sociedad al patrimonio arquitectónico mediante:

- a) Fomento de asociaciones relacionadas con el patrimonio.
- b) Fomento de la intervención de la iniciativa privada en la reparación y defensa del patrimonio arquitectónico.
- c) Acercamiento y difusión del patrimonio arquitectónico y sus procesos de restauración y recuperación a los ciudadanos.

DIRECTRICES RELATIVAS A LOS CONJUNTOS MONUMENTALES

Decimosexta

Se redactará un Plan de protección de la Arquitectura Civil con carácter de Directriz Parcial Sectorial, que definirá la estrategia a seguir con los grandes centros históricos, en coordinación con los distintos niveles de la Administración Local con competencias en la materia.

En ella se definirán los pasos a seguir para la catalogación de Área de Rehabilitación Preferente, teniendo en cuenta una posible clasificación en subsistemas como el aparecido en el “Avance”.

Se deberán planificar actuaciones del siguiente tipo:

- a) Ayudas a los particulares que residen o son propietarios de edificios o negocios en las villas y en los centros históricos degradados, conservando las características de la arquitectura tradicional y conjugándolas con el desarrollo de nuevos usos y formas.
- b) Invertir en infraestructuras y en rehabilitación de las villas y centros históricos degradados, con participación de empresas privadas.

PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO

Decimoséptima

Se redactará una Directriz Parcial Sectorial de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, teniendo en cuenta criterios como los expuestos en el “Avance”.

PARA EL PATRIMONIO ETNOLÓGICO

Decimoctava

Realizar una Directriz Parcial Sectorial sobre el Patrimonio Etnológico, que delimite la estrategia a llevar a cabo.

PATRIMONIO ARCHIVÍSTICO, BIBLIOGRÁFICO Y MUSEÍSTICO

Realizar una Directriz Parcial Sectorial sobre el Patrimonio Archivístico, Bibliográfico y Museístico, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Finalización y revisión del censo Guía de Archivos que se ha venido realizando en Aragón en los últimos 12 años.
- b) Informatización de los elementos de dispersión.
- c) Acercamiento de los archivos y de sus nociones de protección al ciudadano mediante planes dirigidos prioritariamente a los escolares.